



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 30, en relación con la cultura de los valores democráticos, que: *“Los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo. Asimismo, facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial, la de género y la de actos terroristas”*.

Relacionado con este ámbito material de actuación y de desarrollo de los valores democráticos de nuestro sistema político, cabe destacar el papel de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico Manuel Giménez Abad, constituida mediante escritura pública notarial el 18 de abril de 2002.

La Fundación para estudios parlamentarios y del estado autonómico Manuel Giménez Abad, en adelante la Fundación, tal y como se define en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como finalidad, de acuerdo con la trayectoria profesional de Manuel Giménez Abad, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico, de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y pluralismo ideológico.

El 28 de diciembre de 2022, el Patronato de la Fundación aprobó su Plan de actuación para el ejercicio 2023, presentándolo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que incluyen las actividades cuya realización está prevista en el presente ejercicio, en las distintas áreas de estudio de la Fundación.

La importancia que, tanto para el Gobierno de Aragón como para las Cortes de Aragón, tiene la formación de todos los sujetos intervinientes en los asuntos públicos, y el valor que para lograr ese objetivo tiene el poseer un amplio elenco de relaciones nacionales e internacionales, acreditan que el Gobierno de Aragón contribuya a la financiación de las siguientes “Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación” incluidas en su Plan de actuación para el ejercicio 2023:



- a. II Jornadas Parlamentarias *“El Parlamento fragmentado y la forma de gobierno”*
- b. Jornada *“Mujeres en la estructura patriarcal del espacio religioso”*
- c. Jornada *“La iniciativa ciudadana vinculada al referéndum en el Derecho comparado”*
- d. Jornada *“Relaciones intergubernamentales: una visión comparada”* (esta actividad no estaba programada en el momento de aprobarse el Plan de actuación)
- e. Congreso *“Retos del Derecho Constitucional”*
- f. Jornada *“Europa, un año en guerra”*
- g. XXV Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos Autonómicos (AELPA) *“Reflexiones sobre el Parlamento hoy”*
- h. Debate *“La reforma de la Lecrim y el futuro de la instrucción penal”* (esta actividad no estaba programada en el momento de aprobarse el Plan de actuación)
- i. XIV Jornadas de Derecho parlamentario *“Debates constitucionales. Tribunal Constitucional y Cortes Generales”*
- j. Jornada *“Presente y futuro de la universidad pública”*
- k. Jornada *“El Estado regional italiano”*
- l. Videoconferencia *“Debates Constitucionales: Nuevas dinámicas en la forma de gobierno”*

En este sentido, la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (actual Departamento de Presidencia, Interior y Cultura), la concesión de una subvención nominativa a la Fundación por la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero (BOA, núm.49 de 11 de marzo de 2020).

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, indica que *la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.*



Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico Manuel Giménez Abad una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211 480350 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, al objeto de realizar las “Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación” anteriormente enunciadas.

Segundo. - De conformidad con el artículo 37.10 del I Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del presupuesto presentado por la Fundación, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Tercero. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, deberán incluir con las limitaciones que se indican:

- a) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe



de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.

- b) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en las “Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación” incluidas en su Plan de actuación para el ejercicio 2023.
- c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Fundación deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del I Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez



días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Fundación deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen com-



petencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.
10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,



salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
16. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago.

Sexto. -

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Fundación está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el documento presentado junto a su solicitud con las “Actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Fundación” y en la presente Orden.

2. Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la Fundación deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto de, al menos, VEINTE MIL EUROS (20.000 €) antes del plazo de justificación que se dirá a continuación, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:



a) una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas, sus programas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo de los asistentes y de los ponentes.

b) así como, una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- la relación de los gastos de la actividad (acompañada de los justificantes de gasto numerados), con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto incluido en el Anexo I.
- las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de sus documentos de pago. Estos gastos deberán haberse realizado y pagado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.
- los justificantes que procedan en concepto de dietas y gastos de viaje se acompañarán de un certificado del representante legal de la Fundación indicando el motivo del gasto, persona que se desplaza y su relación con la Fundación, fechas, origen, destino y el desglose del gasto.
- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Fundación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación pone a disposición del control posterior.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 30 de noviembre de 2023 y se ajustará a



lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la misma.

Séptimo. - La Fundación deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La aceptación de la subvención conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que éste se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto tributarias y frente a la Seguridad Social como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Octavo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Noveno. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Décimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento



(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

ACTIVIDAD		PRESUPUESTO ESTIMADO	EN SU MEMORIA EL GOBIERNO DE ARAGÓN FINANCIACIÓN
30-31/1/2023	II Jornadas Parlamentarias "El Parlamento fragmentado y la forma de gobierno"	1.962,26 €	1.569,81 €
1/2/2023	Jornada "Mujeres en la estructura patriarcal del espacio religioso"	1.241,40 €	993,12 €
15/2/2023	Jornada "La iniciativa ciudadana vinculada al referéndum en el Derecho comparado"	2.382,10 €	1.905,68 €
8/3/2023	Jornada "Relaciones intergubernamentales: una visión comparada"	739,43 €	591,54 €
15/3/2023	Congreso "Retos del Derecho Constitucional"	5.874,29 €	4.699,43 €
22/3/2023	Jornada "Europa, un año en guerra"	377,68 €	302,14 €
11-12/4/2023	XXV Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos Autonómicos (AELPA) "Reflexiones sobre el Parlamento hoy"	5.793,28 €	4.634,62 €
19/3/2023	Debate "La reforma de la Lecrim y el futuro de la instrucción penal"	798,60 €	638,88 €
25/4/2023	XIV Jornadas de Derecho parlamentario "Debates constitucionales. Tribunal Constitucional y Cortes Generales"	606,13 €	484,90 €
26/4/2023	Jornada "Presente y futuro de la universidad pública"	2.217,34 €	1.773,87 €
2/5/2023	Jornada "El Estado regional italiano"	2.576,64 €	2.042,51 €
10/5/2023	Videoconferencia "Debates Constitucionales: Nuevas dinámicas en la forma de gobierno"	1.050,00 €	840,00 €
TOTAL		25.619,15 €	20.476,50 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y
DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD**, C.I.F.: _____ benefi-
ciaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del Departamento de Pre-
sidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 30 de
diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023,
Anexo IV “subvenciones nominativas”, Departamento de Presidencia, Interior y Cultura,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la **FUNDACIÓN PARA
ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ
ABAD** de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas
en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto
con la solicitud de dicha subvención.

En Zaragoza, de _____ de 2023

El representante legal de la **FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y
DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD**

Fdo.: _____